

**NUEVO FORO PENAL**

Revista bimestral, año V, julio-agosto 1983, núm. 20

Ed. Temis, Bogotá-Colombia, 1983

Se inicia en esta ocasión la sección Doctrina con el artículo de Hans-Ulrich Eckert «Formación y retribución en el Derecho Penal». En este excelente estudio, el autor parte de cinco premisas fundamentales destinadas a mostrar la posición estructural existente entre Derecho Penal y formación. Por su gran interés, merecen destacarse, a nuestro parecer, las siguientes: «Los contenidos educativos son fijados en el derecho penal para finalidades jurídico penales, y no por las ciencias de la educación para lo educativo». Si concepto de «formación penal» se dirige principalmente a la conformación del mal retributivo, que alcanza al autor subjetivamente, como expiación». «La educación pública está en sí en condiciones de reaccionar formativamente frente a la criminalidad; pero, sin embargo, no puede satisfacer los intereses específicos de la prevención general». «Esencialmente no se puede renunciar al funcionamiento del aparato jurídicopenal, para lograr un adecuado tratamiento del fenómeno general preventivo». De ahí concluye el autor que las posibilidades formativas sin renunciar a la eficacia preventivogeneral, pudieran conseguirse en algunos casos, dando mayor relieve al tipo de control jurídicopenal.

El siguiente artículo es «Farmacodependencia», donde el profesor C. A. Giraldo realiza un extenso análisis de los diversos tipos de drogas, así como de sus aspectos socioeconómicos y médico-legales.

En «Dominación política y hegemonía jurídica en el cono sur latinoamericano», de García Méndez se realiza una investigación del autoritarismo de nuevo cuño surgido a partir de los años 70, que en base a la Doctrina de la Seguridad Nacional se caracterizaría por el «intento de institucionalizar dichas relaciones de violencia, así como la participación permanente de las fuerzas armadas en el gobierno, utilizando al derecho (que expresa esas dos realidades) como mecanismo de mediación coactiva para la resolución de las contradicciones...».

A continuación, el autor analiza los mecanismos por los que se produce esta «legitimación» de los regímenes autoritarios centrandó su análisis en el papel que juega a tales efectos el Derecho. La importancia de este medio es observable, pues si bien se puede afirmar cada vez más su carácter ideológico en el sentido de plasmar los intereses del grupo en el poder, se asiste paralelamente al fenómeno de que el Derecho es cada vez menos ideológico, ya que «lejos de intentar ocultar la brutalidad de la praxis de gobierno, se propone expresarla en forma transparente».

«Apuntamientos sobre el cheque entregado por el autor sin imitación de la firma del titular de la cuenta corriente», J. E. Valencia constituye el penúltimo artículo de esta completa Doctrina, que finaliza con un estudio de Agudelo Betancourt referente a «El retraso mental: un caso de retroactividad del nuevo Código Penal, por favorabilidad, en materia de inimputabili-

dad», donde se analiza la problemática planteada en el C. P. de 1936 en relación con la regulación actual establecida por el C. P. de 1980.

Contiene la habitual sección de Foro Histórico, que en este número va referido a la Ley de Amnistía de 1982, recogiendo dicha ley, decretos y decisiones jurisprudenciales al respecto.

Finaliza la revista con la sección de Jurisprudencia.

ELENA LARRAURI

Universidad Autónoma de Barcelona

## **NUEVO FORO PENAL**

Revista bimestral, año V, septiembre-octubre 1983, núm. 21

Ed. Temis, Bogotá-Colombia, 1983

La sección Doctrina se inicia con el mensaje de Luis Carlos Pérez, dirigido al presidente Belisario Betancourt respecto a «Violaciones al derecho internacional en el Tratado de Extradición con Estados Unidos». A continuación, el artículo del profesor Velásquez, «Consideraciones sobre los principios de la ley penal colombiana» analiza los principios de legalidad, del hecho, de determinación, de la antijuricidad material, de culpabilidad, de favorabilidad, de exclusión de la analogía, de igualdad ante la ley, de la cosa juzgada, del conocimiento de la ley, del juez natural, de la función de la pena y la medida de seguridad, presentes en el Código Penal Colombiano.

H. Londoño, en su ponencia «El escuadrón de la muerte», realiza un examen crítico de la impunidad con que dicha banda actúa.

Por último, «El Derecho Penal Colombiano y la técnica jurídica», de Arismendy Díaz plantea la necesaria fusión en el Derecho Penal Colombiano de la práctica junto con los avances teóricos que en esta materia se están produciendo.

La sección Foro Histórico recoge en este número la Sentencia del Tribunal Superior de Medellín de 14 de julio de 1982.

Contiene asimismo la sección de jurisprudencia, con la que finaliza esta revista.

ELENA LARRAURI

Universidad Autónoma de Barcelona

## **TRIBUNA PENAL**

Revista del Colegio de Abogados Penalistas de Antioquía, núm. 3

Medellín 1985

Esta revista acoge normalmente una primera sección de Derecho Penal, que en este número ha sido sustituida por Derecho Procesal Penal para exponer las ponencias presentadas para la reforma del régimen procesal penal.